

RESOLUCIÓN NÚMERO RAD EN CONSTRUCCION DE FEC EN CONSTRUCCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN Y SE LE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Distrital 883 del 2015, modificado por el Decreto Distrital 863 de 2020, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 1 de la Resolución 2823 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Medellín (hoy Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín) para asumir la prestación del servicio educativo.

El artículo 7 de la Ley 715 de 2001 define las competencias de los distritos y los municipios certificados, entre las que se encuentran:

7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

7.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, (...)

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, establece que toda Institución de carácter oficial o privada organizada para ofrecer el servicio público educativo debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, contar con medios educativos adecuados, con infraestructura administrativa, una planta física y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional PEI.

A su vez, el artículo 151 de la citada norma, establece en las funciones de las Secretarías de Educación Distrital:

“c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;

(...)

l) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley;”

El artículo 153 ibídem, define que “Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo (...)”

El artículo 134 y siguientes del Decreto Distrital 883 de 2015, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín, y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín, señalando, entre otras:

“5. Asegurar el acceso y la permanencia de la población en la educación inicial, preescolar, básica, media, extraedad del Municipio de Medellín a través de la identificación de la demanda y las necesidades de oferta educativa para hacer efectivo el derecho a la educación, de acuerdo con la competencia.

(...)

9. Dirigir y coordinar la prestación del servicio educativo a través de las asesorías y asistencias técnicas integrales a los establecimientos educativos de educación inicial, preescolar, básica, media y extraedad del Municipio de Medellín.

(...)

12. Administrar y coordinar los recursos logísticos, financieros, la planta de cargos y la planta de personal docente y de administrativos, al igual que la carrera docente y la carrera administrativa del personal de las Instituciones Educativas, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y Municipal.

(...)

17. Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la Ley General de Educación.”

La Secretaría General del Distrito de Medellín, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Modelo Conglomerado Público del distrito, ejerce el direccionamiento jurídico de las dependencias del nivel central y descentralizado, garantizando la unificación de criterios normativos, la legalidad de las actuaciones administrativas y la defensa del interés público.

En virtud de esta competencia, mediante el Concepto No. 027 de 2021, dicha Secretaría precisó que la creación de instituciones educativas oficiales es competencia de la Secretaría de Educación Distrital, la cual puede expedir el acto administrativo correspondiente.

De acuerdo con lo anterior y en ejercicio de sus competencias se aprueba la creación de la Institución Educativa **EMPRESARIAL**, para su funcionamiento en la Calle 42 sur N°69A – 58, de la Comuna 80, San Antonio de Prado, Núcleo Educativo 937 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través del Reconocimiento de su carácter oficial.

La necesidad de garantizar la oportuna prestación del servicio educativo a la comunidad, la Secretaría de Educación de Medellín requiere la expedición del acto administrativo que concede el Reconocimiento de Carácter Oficial a la Institución Educativa **EMPRESARIAL**, el cual se sustenta además, en el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Licencia de urbanismo y construcción otorgada mediante Resolución N°C1-1747-2003 del 9 de diciembre de 2003, de la Curaduría Urbana Primera, para equipamiento educativo.
- Documento que sustenta la legítima tenencia del inmueble, siendo esta la intención de contrato de arrendamiento.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Certificado de cumplimiento de normas de seguridad expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos el 26 de agosto de 2025, para la Calle 42 sur N°69A – 58 y un aforo promedio de 1008 personas.
- Acta de visita sanitaria del 27 de agosto de 2025, con concepto favorable con requerimientos para la Calle 42 sur N°69A – 58.
- Propuesta de Proyecto Educativo Institucional

Al futuro establecimiento, se le asignó, por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE el código DANE 105001800482, a partir de la solicitud SISE 88359, con estado APROBADO.

La Institución Educativa Empresarial ofrecerá educación formal en los niveles de Preescolar (grados prejardín, jardín y transición), Básica; ciclo primaria (grados 1° a 5°) y ciclo secundaria (grados 6° a 9°), Media; Académica y Media Académica (grados 10° y 11°)

El contenido de la presente resolución fue publicado en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, desde el ----- al ----- de ----- de 2025, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas.

En consecuencia, cumplidas las obligaciones legales y verificada la observancia de los requisitos para el funcionamiento del establecimiento educativo, se considera procedente conceder el Reconcomiendo de Carácter Oficial a la Institución Educativa **EMPRESARIAL**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - Aprobar la creación y conceder Reconocimiento de Carácter Oficial a la Institución Educativa **EMPRESARIAL**, para su funcionamiento en la Calle 42 sur N°69A – 58, Comuna 80, Núcleo Educativo 937 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y autorizarla para que en la misma se imparta educación formal en los niveles de Preescolar (grados prejardín, jardín y transición), Básica; ciclo primaria (grados 1° a 5°) y ciclo secundaria (grados 6° a 9°), Media; Académica y Media Académica (grados 10° y 11°)

PARÁGRAFO PRIMERO: La Institución Educativa **EMPRESARIAL**, es de carácter urbano, oficial, mixto, calendario A, jornada única, de propiedad del Distrito de Medellín, identificada con código DANE **105001800482**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Institución Educativa **EMPRESARIAL** podrá expedir certificados, constancias de desempeño, otorgar el título de bachiller académico y expedir el diploma correspondiente, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto Nacional 0921 de 1994 y el artículo 2.3.3.1.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer para las directivas de la Institución Educativa **EMPRESARIAL** el deber, a partir de su nombramiento, de iniciar el proceso de construcción, adopción y aprobación de su Proyecto Educativo Institucional PEI, el cual debe acoger las directrices que al respecto a emitido la Secretaría de Educación del Distrito, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y las normas reglamentarias de la educación formal.



ARTÍCULO TERCERO. A la Institución Educativa Empresarial se le asignará la planta de cargos, una vez el Ministerio de Educación Nacional autorice los directivos docentes de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley y atenderá el número de alumnos por grupo, de acuerdo con las relaciones técnicas que fije la autoridad competente. La entidad territorial certificada Municipio de Medellín, ya cuenta dentro de la planta docente global, con el recurso humano necesario para la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO. Los Directivos de la Institución Educativa Empresarial, conjuntamente con los funcionarios de la Subsecretaría de Planeación Educativa, informarán al DANE, ICFES, DUE y al Ministerio de Educación Nacional, respecto de los contenidos del presente Acto Administrativo, para la apertura o modificación de los registros correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. En todos los documentos que expida la Institución Educativa Empresarial, deberá citar el número y fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Copia de este Acto Administrativo, deberá fijarse en un lugar visible de la Institución Educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar la presente Resolución, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra este acto administrativo no procede ningún recurso.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma

FIRMA_NOMBRE
FIRMA_CARGO

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
Andrés Felipe Londoño Castañeda Abogado Apoyo jurídico Subsecretaría Administrativa y Financiera	Claudia Esledy Castrillón Ochoa Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica Blanca Norela Ochoa Jaramillo Abogada asesora Rogelio Uribe González Líder de Programa Cobertura	Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo Mónica Marcela Giraldo Molina Subsecretaría de Planeación Educativa Anderson García Cano Subsecretario Administrativo y Financiero